

<input type="checkbox"/> EI 1º ciclo	<input type="checkbox"/> ESO	<input type="checkbox"/> FPB	<input type="checkbox"/> PFCB	<input type="checkbox"/> ERE: Música y Danza	<input type="checkbox"/> PGA
<input type="checkbox"/> EI 2º ciclo	<input type="checkbox"/> BACH	<input type="checkbox"/> FPGM	<input type="checkbox"/> ERE: EOI	<input type="checkbox"/> ERE: Plástica y Diseño	<input type="checkbox"/> PEC
<input type="checkbox"/> EP	<input type="checkbox"/> FPA	<input type="checkbox"/> FPGS		<input type="checkbox"/> ERE: Deportivas	



FINALIDAD Y ALCANCE



NORMATIVA



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO



DIAGRAMA DE FLUJO



DICCIONARIO DEL RECURSO



ENTIDADES E INSTITUCIONES



FORMULARIOS

CONTROL DE MODIFICACIONES

Edición	Fecha	Responsable	Descripción de las modificaciones
02	01/06/2020	Servicio de Innovación y Calidad (Dirección General de Innovación Educativa y Ordenación)	Actualización Logos
01	21/06/2019	Servicio de Innovación y Calidad (Dirección General de Política Educativa)	Actualización de enlaces
00	18/02/2019		Inicial



FINALIDAD Y ALCANCE

El objeto de las Instrucciones de 15 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Centros y Personal Docente y de la Dirección General de Política Educativa, es la instalación y uso de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos en los centros educativos públicos de ámbito no universitario, en aplicación del Decreto 159/2017, de 6 de octubre, del Consell, por el que se regula su instalación y uso fuera del ámbito sanitario en la Comunitat Valenciana.

Estas instrucciones serán aplicables en los **centros educativos públicos** de ámbito no universitario de titularidad de la Generalitat Valenciana.



NORMATIVA

- [Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo](#), por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario.
- [Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre](#), por el que se regulan los productos sanitarios.
- [Decreto 159/2017, de 6 de octubre](#), del Consell, por el que se regula la instalación y uso de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario, en la Comunitat Valenciana.
- [Decreto 157/2014, de 3 de octubre](#), del Consell, por el que se establecen las autorizaciones sanitarias y se actualizan, crean y organizan los registros de ordenación sanitaria de la Consellería de Sanidad.
- [Orden 7/2017, de 28 de agosto](#), de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, por la que se desarrolla el Decreto 157/2014, de 3 de octubre, por el que se establecen las autorizaciones sanitarias y se actualizan, crean y organizan los registros de ordenación sanitaria de la Conselleria de Sanidad
- [Resolución de 17 de octubre de 2017](#), del director general asistencia sanitaria, por la que se aprueban los programas de formación inicial y continuada para el uso de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos (DESA) por personal no sanitario

- [Resolución de 13 de junio de 2018](#), de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se dictan instrucciones y orientaciones de atención sanitaria específica en centros educativos para regular la atención sanitaria al alumnado con problemas de salud crónica en horario escolar, la atención a la urgencia, así como la administración de medicamentos y la existencia de botiquines en los centros escolares
- [Instrucciones de 15 de noviembre de 2018](#), de la Dirección General de Centros y Personal Docente y de la Dirección General de Política Educativa, sobre la instalación y uso de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos en los centros educativos públicos de ámbito no universitario, en aplicación del Decreto 159/2017, de 6 de octubre, del Consell, por el que se regula su instalación y uso fuera del ámbito sanitario, en la Comunitat Valenciana.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Constituye el objeto del Decreto 159/2017, de 6 de octubre, del Consell, regular, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, la instalación y uso fuera del ámbito sanitario, de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos (en adelante DESA), por primeros intervinientes ajenos a la profesión sanitaria, ante una situación de parada cardiaca, así como establecer la obligatoriedad de su disponibilidad en determinados espacios de uso público.

Centros educativos obligados a disponer del DESA

1. Se entenderá por aforo la suma del número total de alumnado matriculado en el centro educativo y todo el personal empleado público que presta servicios en dicho centro.
2. Cuando la suma de todos ellos sea igual o superior a 1.500 personas, el centro educativo, de acuerdo con el artículo 3.2 del Decreto 159/2017, de 6 de octubre, tendrá la obligación de disponer del DESA, en condiciones aptas de funcionamiento y listo para su uso inmediato.

Programas de formación

1. En los centros educativos obligados a disponer del DESA y en aquellos que ya lo tienen o lo instalen sin tener la obligación, deberán participar en los programas de formación inicial y formación continua para el uso del DESA, al menos, un número suficiente de personas empleadas públicas que prestan servicio en cada centro educativo, de manera que se pueda garantizar su actuación en caso de necesidad durante el horario de apertura del centro.

2. El personal del centro docente que haya superado el programa de formación inicial deberá actualizar su formación al menos cada dos años.

- En el siguiente enlace se puede encontrar la **relación de centros acreditados para impartir la formación** sobre desfibriladores para no sanitarios.

http://www.eves.san.gva.es/web/guest/acredita_cursos_desa

- El procedimiento para la **homologación de cursos de formación para el uso del DESA** se puede consultar en el enlace siguiente:

GUC: [Homologación cursos de formación para el uso del DESA](#)

Financiación

Los centros educativos públicos de ámbito no universitario de titularidad de la Generalitat Valenciana, tanto si están obligados a la instalación del DESA por su aforo, como si lo instalan sin estar obligados, asumirán los gastos correspondientes con los recursos económicos de que disponen por su funcionamiento.

Comunicación de inscripción/baja de un DESA

El procedimiento para la comunicación e inscripción (instalación, modificación de datos de registro o baja del DESA) en el Registro Autonómico de Desfibriladores Automáticos y Semiautomáticos se puede encontrar en el siguiente enlace:

GUC. [Inscripción en el Registro Autonómico de Desfibriladores Automáticos y Semiautomáticos Externos instalados fuera del ámbito sanitario.](#)

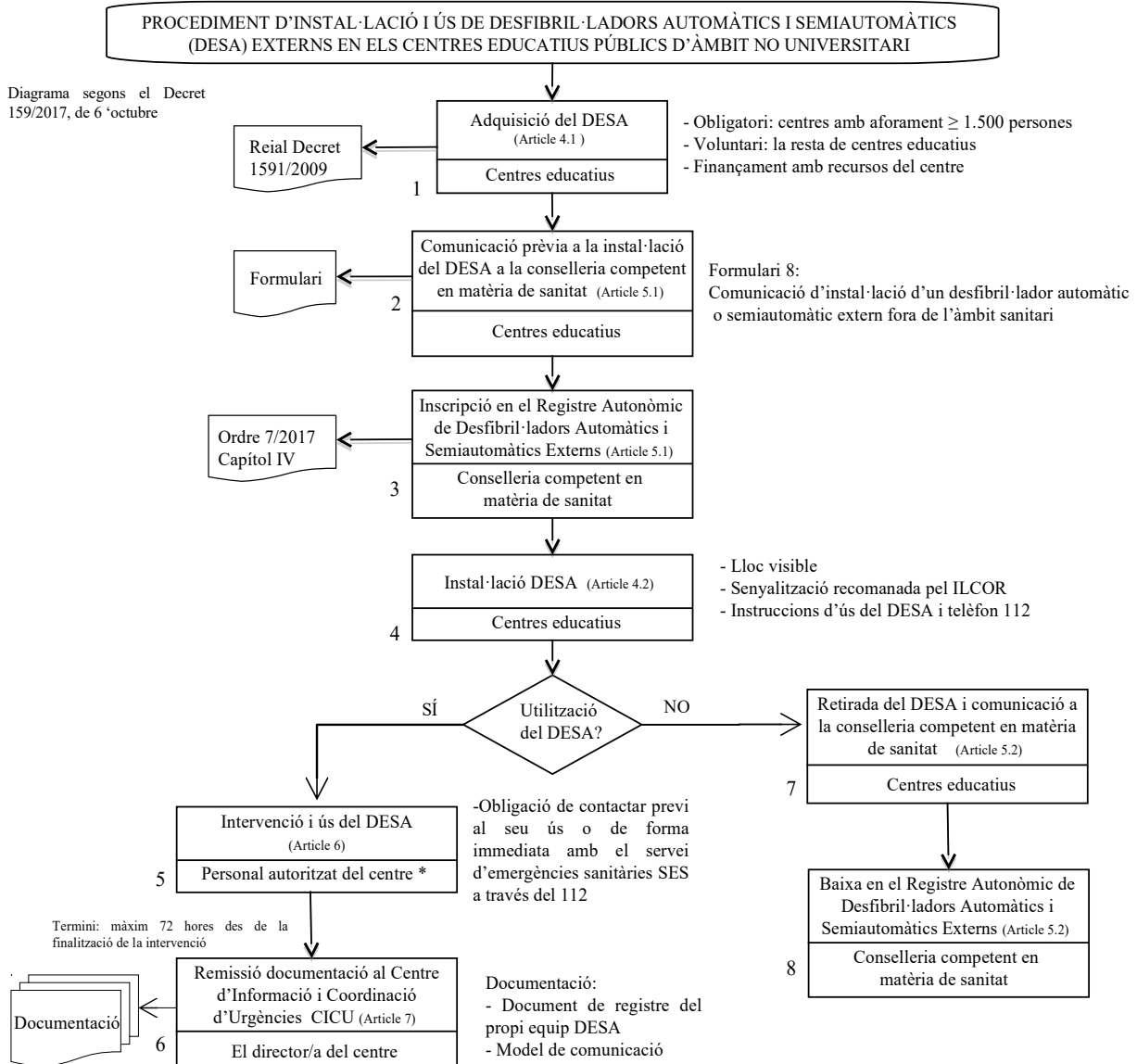
Comunicación de uso de desfibrilador semiautomático externo por personal no sanitario – DESA

El procedimiento para la comunicación del uso del desfibrilador semiautomático (DESA) al Centro de Información y Coordinación de Urgencias (CICU) de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública se puede encontrar en el siguiente enlace:

GUC: [Comunicación de uso de desfibrilador semiautomático externo por personal no sanitario - DESA](#)



DIAGRAMA DE FLUJO



(*) Personal autoritzat per a l'ús del DESA:

- Les persones que estiguen en possessió de la llicenciatura de Medicina i Cirurgia o grau de Medicina, diplomatura d'Infermeria o grau d'Infermeria, o Formació Professional de tècnic en Emergències Sanitàries.
- Les persones que hagen cursat titulacions oficials reconegudes a Espanya el programa de les quals incloga formació en reanimació cardiopulmonar, suport vital bàsic i ús del DESA, amb un contingut i la durada que com a mínim es corresponga amb l'especificat en els programes de formació.
- Les persones dels estats membres de la Unió Europea que hagen realitzat els cursos o programes exigits per a això en els seus països, prèvia homologació per la unitat administrativa amb competència en formació i docència en matèria de sanitat, si es constata que hi ha equivalència en contingut i durada amb els programes de formació inicial i continuada per a l'ús de DESA. L'homologació tindrà una validesa de dos anys a comptar de la data de realització del curs.
- I totes aquelles persones que hagen superat els programes de formació inicial i continuada per a l'ús de DESA.
- De forma excepcional, en aquells casos en què no es trobe present cap persona acreditada per a l'ús del DESA, quan concórrega hi la circumstància i a fi d'augmentar les possibilitats de supervivència, podrà fer ús del DESA, qualsevol persona que es trobe present en el lloc de la aturada cardíaca i sempre que estiga en comunicació amb el Centre d'Informació i Coordinació d'Urgències (CICU) a través del telèfon d'emergències 112.



DICCIONARIO DEL RECURSO

Estas son las palabras clave relacionadas con este recurso cuyas definiciones se encuentran en los siguientes enlaces:

- ▶ [D_0151](#): Desfibrilador automático o semiautomático externo (DESA)
- ▶ [D_0152](#): Persona interviniente en el uso de un DESA
- ▶ [D_0153](#): Personal autorizado para el uso de un DESA
- ▶ [D_0154](#): Aforo
- ▶ [D_0155](#): Afluencia media diaria
- ▶ [D_0156](#): Establecimiento público



ENTIDADES E INSTITUCIONES

Relación de entidades e instituciones relacionadas con este recurso:

- ▶ [Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública](#)
http://www.san.gva.es/web_estatica/index_es.html
- ▶ [Escuela Valenciana de Estudios de la Salud \(EVES\)](#)
http://www.eves.san.gva.es/web/guest/acredita_cursos_desa
- ▶ [Centro de Información y Coordinación de Urgencias \(CICU\)](#)
http://www.valencia.es/ayuntamiento/infocidad_accesible.nsf/vDocumentosWebListado/BC157C7C11762D91C12572C20023E10C?OpenDocument&lang=2



FORMULARIOS

Estos son los formularios relacionados con este recurso, que se pueden descargar en los siguientes enlaces:

- ▶ F_0225: [Comunicación de la instalación de un desfibrilador automático o semiautomático externo fuera del ámbito sanitario](#)
- ▶ F_0230: [Comunicación de uso de desfibrilador semiautomático externo por personal no sanitario - DESA](#)

Este documento no tiene valor jurídico.